

OFICIO Núm.: CGT-UT-885/2019
Puebla, Pue., a 15 de agosto de 2019

Página 1 de 3

SOLICITANTE
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 16, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPUE); esta Unidad de Transparencia recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 01181419, que a la letra dice:

“Solicito la copia en formato digital de todos los documentos (planes, memorándums, estrategias o cualquier otro documento) elaborados para realizar las acciones para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en este municipio desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia en formato digital de todos los testigos (fotografías, recibos o cualquier otro testigo) que comprueben la realización de la acción en cuestión.”(sic)

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 17 de la LTAIPUE, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la unidad administrativa competente, a saber, la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, la cual manifestó mediante oficio número SISG-UT-22/2019 lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II, XX, 45 fracción II, IV, V y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 7 fracciones III, XI, XXX, XXXIII, XXXIV y XXXVIII, 11, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I, II, IV y VIII, 17, 18, 19, 123, 134, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 162, 163, 164, 165, 166, 167; así como por lo dispuesto en el Capítulo III, Artículos 8 y 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla; y por los Artículos 4, 5, 6 y 13 Fracciones V, VI y IX del Reglamento de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género. En atención a su solicitud de información con número de folio 01181419 realizada a través del Sistema INFOMEX-ITAIP y turnada a una servidora se da respuesta a la pregunta por la que textualmente requiere:

“Solicito la copia en formato digital de todos los documentos (planes, memorándums, estrategias o cualquier otro documento) elaborados para realizar las acciones para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en este municipio desde que exista registro hasta la fecha

OFICIO Núm.: CGT-UT-885/2019
Puebla, Pue., a 15 de agosto de 2019

Página 2 de 3

de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia en formato digital de todos los testigos (fotografías, recibos o cualquier otro testigo) que comprueben la realización de la acción en cuestión”.

Al respecto se anexa lo siguiente:

- 1. Documento en formato PDF referente al informe con reporte fotográfico o enlace de evidencia, según aplique, de las acciones realizadas hasta la fecha para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVG) decretada en el municipio de Puebla.*
- 2. Documento en formato PDF referente a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, que sustenta una recomendación de la AVG.*
- 3. Documento en formato Excel referente a las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 que cuentan con perspectiva de género y/o enfoque de derechos de las mujeres.”(sic)*

No se omite comentar que debido a la baja capacidad del sistema INFOMEX, los documentos le serán enviados al correo electrónico que proporcionó al registrarse en el sistema INFOMEX; esto con fundamento en el artículo 152 de la LTAIPEP que a la letra dice:

ARTÍCULO 152. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.

En términos de lo dispuesto por el artículo 169 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de revisión, por sí mismo o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de

OFICIO Núm.: CGT-UT-885/2019
Puebla, Pue., a 15 de agosto de 2019

Página 3 de 3

Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, se notificó la respuesta o se venció el plazo para su notificación.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA